CONTRATO N°	ENV-16-30-1089-22
MODALIDAD SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA
CAUSAL	SUBASTA INVERSA
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	Nit. 890907106-5
CONTRATISTA	LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S A S
NIT	901.058.050-7
SUBTOTAL	$331.357.100
IVA	$62.957.849
VALOR TOTAL	$394.314.949
CDP Nº	20221268

Entre los suscritos a saber **LINA MARÍA RESTREPO GARCÉS**,, mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía N° 43728048 quien actúa en su condición de Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Envigado, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto de Delegación del 585 del 28 de Diciembre de 2020, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de otra parte **GERMAN ALONSO DÍAZ DÁVILA** identificado con la cédula número 1.054.226.587 representante legal de la empresa denominado LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S A S., según consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 9 de agosto de 2022, con código de verificación B22202761E532F, quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de compraventa, adelantado mediante procedimiento de Selección Abreviada Subasta Inversa presencial- **LOTE 6**, adjudicado mediante Resolución N° **0013109** de **06 de septiembre de 2022**, quien presentó su oferta por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($394.314.949) IVA INLCUIDO**.**, lo cual NO supera el presupuesto oficial fijado; acorde con los pliegos definitivos se encuentra regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes sobre la materia: **PRIMERA. -OBJETO:** ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ARTÍCULOS PARA LA DOTACIÓN DEL CENTRO VIDA ALTO DE LOS SUEÑOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO **SEGUNDA. -VALOR:** El valor total del contrato es de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($394.314.949) IVA INLCUIDO. **TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, por transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago se hará de manera PARCIAL MES VENCIDO, según cronograma por lote, establecido entre las partes y de acuerdo con la cantidad de

elementos efectivamente suministrados e instalados (cuando aplique), y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C. **CUARTA. -PLAZO**: El plazo estimado para la ejecución del objeto será de será de TRES (3) meses contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma de secop II. **PARÁGRAFO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el interventor del contrato, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará las actividades. Será obligación de **EL CONTRATISTA** prorrogar las vigencias de las garantías solicitadas por el tiempo de suspensión. **QUINTA. -DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes. **SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista se obliga a cumplir, todas y cada una de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES: a.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. **b.** Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas. **c.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. **d.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **e.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral. **f.** Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes por la Secretaría de Hacienda. **g.** Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. **h.** Asistir a las reuniones acordadas. **i.** Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. **j.** El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna. **k.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **l.** Realizar y aportar las certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos. **m.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015. **n.** Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato. **o.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **p.** Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **a.** El contratista deberá coordinar con la supervisión, en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de inicio del contrato en la plataforma SECOP II, un cronograma por lote, en el cual se desagreguen las fechas, jornadas (a.m – p.m), entre otros detalles que se consideren, para la entrega de los bienes adquiridos e instalaciones requeridas. Nota 1: el cronograma puede variar previa concertación entre el contratista y la supervisión. **b.** El contratista deberá entregar, instalar y

poner en funcionamiento, si se requiere, los bienes conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las fichas y en el cuadro de la propuesta económica. **c.** El contratista deberá cumplir con los tiempos de entrega/instalación de conformidad con cronograma de entregas por lote concertado con la supervisión. **d.** El contratista deberá entregar los bienes en la dirección aportada por la supervisión del contrato dentro del municipio de Envigado. **e.** El contratista deberá gacer entrega/instalación formal por escrito de los bienes a la supervisión del contrato, previa revisión de cantidades y estado de los elementos. **f.** El contratista deberá coordinar con la supervisión del contrato, el procedimiento para las entregas e instalaciones de los bienes. **g.** El contratista deberá garantizar la entrega/instalación de los bienes en buenas condiciones y excelente calidad, lo cual implica que se realice un embalaje de estos de manera adecuada. Los bienes que lleguen con defectos serán objeto de devolución. **h.** El contratista deberá garantizar servicio técnico local con posibilidad de responder en menos de 24 horas, ante cualquier fallo o necesidad de soporte para el instrumento ofrecido que lo amerite. **i.** El contratista deberá entregar el manual de operación del equipo en español (cuando aplique). **j.** Cuando se requieran cambios por diferencia en el pedido realizado y/o características técnicas diferentes a lo contratado, productos deteriorados, entre otros, que no cumplan con lo contratado, el contratista deberá realizar la reposición/entrega correcta de estos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. **k.** El contratista deberá coordinar y preparar todos los elementos para el transporte y el embalaje bajo sus propios recursos, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto vandálico o saqueo, siendo el único responsable por los daños o la pérdida en razón a una preparación inadecuada. Los costos de transporte de los elementos al sitio de entrega indicado por la Entidad serán a cargo del Contratista. **l.** El contratista deberá poner a disposición de EL MUNICIPIO la información necesaria para los controles, auditoría y vigilancia por parte de este o de las entidades autorizadas por Ley. **m.** El contratista deberá prestar un servicio de acompañamiento permanente, durante el suministro. **n.** El contratista deberá disponer del personal necesario para la entrega y/o instalación de bienes en los lugares indicados por el supervisor del contrato. **o.** El contratista deberá entregar el certificado de garantías comerciales de los bienes en forma física o digital donde especifique que la garantía incluye todos los componentes. **p.** El contratista deberá informar por escrito y de manera oportuna a la supervisión del contrato, de cualquier circunstancia o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. **OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO**. Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes: **a.** Garantizar los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes que lo requieran, tales como: electricidad, gas, conexiones, etc. **b.** El MUNICIPIO se obliga a poner a disposición el personal humano para el recibo y revisión de los bienes adquiridos. c. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. d. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta recepción de los productos. e. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor. f. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. g. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor. h. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. i. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. j. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al

día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. K. Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). Las demás obligaciones que surjan del presente contrato. l. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato. **SÉPTIMA. -GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en la Ciudad de Medellín, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y deberán ser constituidas dentro de los tres (03) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Término de duración del contrato

PARÁGRAFO: Igualmente el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando**: a.-**Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **b.-** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término**. c.-** Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **d.-** Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. **OCTAVA -IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar: -**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad comercial del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Este pago es obligatorio para dar inicio a la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaria de Hacienda Municipal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA. Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto. **Cuando aplique**. **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** del valor del contrato antes de IVA, sus prórrogas o adiciones e cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. El valor de

la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, prórroga o adición. Este pago se realizará en la tesorería o taquillas de la entidad, o en las entidades financieras con las cuales el Municipio de Envigado tenga convenio y el funcionario adherirá al documento el adhesivo que constituye la estampilla física y procederá a anularla con una señal establecida para tal fin. Este impuesto se cancela mediante factura de rentas varias la cual se solicita en las taquillas del primer piso del Palacio Municipal. **Cuando aplique**. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial. **Cuando aplique**. **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%)** del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial. **Cuando aplique**. El pago de los impuestos y estampillas serán por cuenta del contratista y deberán ser asumidos en el momento que la norma indique. **ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECRACIÓN. Está contemplada en el Acuerdo Municipal 018 del 06 de julio de 2022.** "Por medio del cual se crea la tasa pordeporte y recreación en el Municipio de Envigado-Antioquia" en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con una tarifa de la tasa del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato, convenio y sus adiciones. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en el momento de suscripción del contrato, convenio y sus adicciones, y su pago será requisito para la respectiva legalización. **NOVENA. -CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen. EL MUNICIPIO, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula Sexta del presente contrato**. PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA. -MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada de acuerdo a nuestro Manual de Contratación por tratarse de un contrato con valor superior a la menor cuantía establecida, la multa será del DOS POR MIL (2x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las

normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **DÉCIMA PRIMERA. -CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria**. b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo**. e)** Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios**. f)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento**. i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo**. j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. -MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes. **DÉCIMA TERCERA. -REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **DÉCIMA CUARTA. -CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización del señor alcalde. **DÉCIMA QUINTA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **DÉCIMA SEXTA. -CONTROL EN LA EJECUCIÓN:** Se designa al funcionario de la Secretaría de

Medio Ambiente del Municipio de Envigado o quienes hagan sus veces, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio. **DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal, EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que EL MUNICIPIO haga por concepto del presente contrato, se imputará al CDP 20221268 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2022, amparado en los siguientes rubros:

N° de Certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro	Valor apropiado
20221268	2320201004000000004104008482330116300001102010 3	$ 271,227
	2320201003000000004104008381220216300001102010 3	$ 2,856,000
	2320101003040200004104008000000016300001102010 3	$ 2,998,800
	2320201004000000004104008492210216300001102010 3	$ 2,513,280
	2320201003000000004104008316000816300001102010 3	$ 8,568,000
	2320201003000000004104008381110516300001102010 3	$ 20,106,240
	2320101003010400004104008000000016300001102010 3	$ 8,000,000
	2320201003000000004104008371930516300001102010 3	$ 133,280
	2320201004000000004104008448160216300001102010 3	$ 1,712,840
	2320201004000000004104008448160216300001102010 3	
	2320201002000000004104008271300116300001102010 3	$ 10,742,368
	2320201004000000004104008429990116300001102010 3	$ 186,592
	2320101004010300004104008000000016300001102010 3	$ 11,039,392
	2320201003000000004104008385900716300001102010 3	$ 492,948
	2320201003000000004104008384309716300001102010 3	$ 19,318,562
	2320201003000000004104008384309716300001102010 3	
	2320201003000000004104008384309716300001102010 3	
	2320201003000000004104008384309716300001102010 3	
	2320201003000000004104008384309716300001102010 3	
	2320201003000000004104008384309716300001102010 3	
	2320201003000000004104008384309716300001102010 3	
	2320201003000000004104008381220116300001102010 3	$ 7,996,800
	2320101004010104004104008000000016300001102010 3	$ 9,626,987
	2320101004010104004104008000000016300001102010 3	
	2320101004010104004104008000000016300001102010 3	
	2320101004010104004104008000000016300001102010 3	
	2320101004010104004104008000000016300001102010 3	
	2320101003050200004104008000000016300001102010 3	$ 7,711,200
	2320201004000000004104008412320016300001102010 3	$ 71,519,649
	2320201004000000004104008412320016300001102010 3	
	2320201004000000004104008412320016300001102010 3	
	2320201004000000004104008412320016300001102010 3	
	2320201004000000004104008412320016300001102010 3	
	2320201003000000004104008381403716300001102010 3	$ 1,751,680
	2320101003020800004104008000000016300001102010 3	$ 117,941,566
	2320101003020800004104008000000016300001102010 3	
	2320101003020800004104008000000016300001102010 3	
	2320101003020800004104008000000016300001102010 3	
	2320101003020800004104008000000016300001102010 3	
	2320101003020800004104008000000016300001102010 3	
	2320201004000000004104008492210216300001102010 3	$ 4,760,000

	23202010030000000041040083814049163000011020103	$ 6,256,354
	23202010020000000041040082711001163000011020103	$ 1,900,200
	23202010040000000041040084393402163000011020103	$ 376,040
	23202010030000000041040083529901163000011020103	$ 7,152,659
	23202010030000000041040083529901163000011020103	
	23202010030000000041040083529901163000011020103	
	23202010030000000041040083529901163000011020103	
	23202010030000000041040083529901163000011020103	
	23202010030000000041040083529901163000011020103	
	23202010030000000041040083529901163000011020103	
	23201010040101010041040080000000163000011020103	$ 72,076,288
	23201010040101010041040080000000163000011020103	
	23202010040000000041040084481708163000011020103	$ 1,408,960
	23202010030000000041040083814055163000011020103	$ 3,793,530
	23202010030000000041040083814055163000011020103	
	23202010030000000041040083814055163000011020103	
	23202010030000000041040083812199163000011020103	$ 2,475,200
	23202010030000000041040083812104163000011020103	$ 6,911,520
	23202010040000000041040084299916163000011020103	$ 948,002
	23202010040000000041040084299916163000011020103	
	23202010040000000041040084733006163000011020103	$ 4,078,035
	23202010040000000041040084392302163000011020103	$ 4,950,400
	23202010040000000041040084291603163000011020103	$ 129,480
	23202010030000000041040083192205163000011020103	$ 906,492
	23202010030000000041040083191301163000011020103	$ 228,480
	23202010040000000041040084299901163000011020103	$ 114,240
	23202010030000000041040083812206163000011020103	$ 4,379,200
	23201010040103000041040080000000163000011020103	$ 2,475,200
	23202010030000000041040083856001163000011020103	$ 190,400
	23202010030000000041040083856001163000011020103	$ 595,000
	23202010030000000041040083856001163000011020103	$ 114,240
	23202010030000000041040083856001163000011020103	$ 161,840
	23202010030000000041040083856001163000011020103	$ 5,864,320
	23202010030000000041040083856001163000011020103	$ 2,186,740
	23202010030000000041040083856001163000011020103	$ 266,560
	23202010030000000041040083812299163000011020103	$ 2,465,680
	23202010030000000041040083812299163000011020103	$ 47,410
	23202010040000000041040084481501163000011020103	$ 3,339,810
	23202010030000000041040083859008163000011020103	$ 712,857
	23202010030000000041040083859008163000011020103	$ 708,290
	23202010030000000041040083859008163000011020103	$ 1,991,580
	23202010040000000041040084817199163000011020103	$ 380,800
	23202010030000000041040083844011163000011020103	$ 1,589,380
	23202010040000000041040084481101163000011020103	$ 1,408,960
	23201010030503000041040080000000163000011020103	$ 3,617,600
	23201010030503000041040080000000163000011020103	$ 10,852,800
	23201010030503000041040080000000163000011020103	$ 5,533,500
	23202010030000000041040083692009163000011020103	$ 228,480
	23202010040000000041040084818007163000011020103	$ 571,200
	23202010030000000041040083857001163000011020103	$ 34,272
	23202010030000000041040083857001163000011020103	$ 205,632
	23202010040000000041040084291246163000011020103	$ 247,520
	23201010030402000041040080000000163000011020103	$ 4,000,000
	23201010030104000041040080000000163000011020103	$ 5,902,662
	23201010030104000041040080000000163000011020103	$ 93,664,519
	23201010030104000041040080000000163000011020103	$ 37,245,096
	23202010030000000041040083811106163000011020103	$ 2,855,430
	23202010040000000041040084392299163000011020103	$ 1,428,000

	232020100300000000041040083722207163000011020103	$ 4,247,826
	232020100300000000041040083811102163000011020103	$ 45,389,575
	232020100400000000041040084299931163000011020103	$ 2,399,040
	232020100300000000041040083719301163000011020103	$ 260,000
	232020100300000000041040083896101163000011020103	$ 2,856,000
	232020100300000000041040083694012163000011020103	$ 456,010
	232020100300000000041040083694012163000011020103	$ 93,330
	232020100300000000041040083694012163000011020103	$ 1,871,520
	232020100300000000041040083899408163000011020103	$ 114,240
	232020100300000000041040083814020163000011020103	$ 431,827
	232020100400000000041040084818099163000011020103	$ 306,544
	232020100400000000041040084992201163000011020103	$ 9,139,200
	232020100400000000041040084621208163000011020103	$ 616,896
	232020100400000000041040084621208163000011020103	$ 1,713,600
	232010100401020000410400847330011630000011020103	$ 4,225,536
	232020100300000000041040083811901163000011020103	$ 2,970,240
	232020100400000000041040084323001163000011020103	$ 135,184
	232020100300000000041040083812107163000011020103	$ 2,284,800
	232020100300000000041040083814098163000011020103	$ 669,447
	232020100300000000041040083814028163000011020103	$ 8,225,280
	232020100300000000041040083694005163000011020103	$ 220,482
	232020100300000000041040083811901163000011020103	$ 198,016
	232020100400000000041040084823301163000011020103	$ 271,227
	232020100300000000041040083812202163000011020103	$ 2,856,000

Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **DÉCIMA NOVENA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL MUNICIPIO las pólizas a que se hace referencia en el presente contrato, el pago de impuestos y su ejecución será a partir de la expedición del RDP y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**. VIGÉSIMA SEGUNDA. -APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2.002 (Reforma Laboral). **VIGÉSIMA TERCERA. -RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad sobre la prestación del servicio por motivos de asistencia técnica, administrativa, física y profesional; así mismo asumirá la responsabilidad laboral y obligaciones que se deriven del contrato. Además, será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias**. VIGÉSIMA CUARTA. -RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la celebración de la audiencia, por lo tanto no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**. VIGÉSIMA QUINTA. -SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la

conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **VIGÉSIMA SEXTA. -PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a la legalización del mismo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. -GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen la legalización y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA OCTAVA. -EXENCIÓN DE PAGO PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el contrato, razón por la cual con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA NOVENA. -RESERVA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de **EL MUNICIPIO** que no sean de conocimiento del público. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado. **TRIGÉSIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato todos los documentos.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

LINA MARÍA RESTREPO GARCÉS
Secretaria de Bienestar Social
Municipio de Envigado

LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT SAS
Nit. 901.058.050-7
German Alonso Díaz Dávila
Representante Legal

Elaboró:	Reviso y Aprobó:
Johana Mejia Espinosa Profesional CT Dirección de Compras	Jemay Chacón Tabares Director Técnico de Compras (E) Secretaría General